

estàr casi enteramente ociosas. Y considerando Yo quanto mi Consejo me ha propuesto en la citada Consulta, teniendo presente lo expuesto por mi Fiscàl, y no ser acertado subsista un establecimiento, desde que se advierte no sirve para los fines que se instituyò, y que tendràn mas formal, y mas breve despacho los asuntos judiciales, reduciendolos à donde originariamente pertenecian; por mi Real Decreto de diez, y ocho de este mes, señalado de mi Real mano, y dirigido al mi Consejo, he venido en resolver:

I.

Que desde luego quede enteramente suprimida, y extinguida la expressada Junta de Obras, y Bosques, su Secretaria, Contaduria de la Razon General, Agencia-Fiscàl, Escrivania de Camara, y demàs empleados, y dependientes que haya, conservando à todos los sueldos enteros, y los emolumentos que en el dia gozen, hasta que vaquen por su muerte, ò promocion à otros empleos, ò cargos equivalentes, à que Yo fuere servido destinarlos, cobrandolos, y percibiendolos por las mismas partes, que hasta aqui.

II.

Que todos los negocios Economicos, y Gubernativos de mis Palacios, Alcazares, Sitios Reales, y Casas de Campo, con sus Bosques, So-

A 3

tos,

